DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII Xalapa-Enrí

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 26 de febrero de 2021

Núm. Ext. 082

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 02/2021, que da a conocer el cambio de domicilio de la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa, Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial en Xalapa; Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito; Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Unidad de Atención Temprana; Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; todas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

folio 0224

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 02/2021, POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA REGIONAL ZONA CENTRO-XALAPA, UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN XALAPA; FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS, CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO; ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA; DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; TODAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 15 y 30, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 17, 19, 20, fracción XII, y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); y 1, 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es un organismo constitucional autónomo encargado de procurar justicia, así como de velar por la aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes.
- II. Que los artículos 30, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIX, y 31 de la LOFGE; 20, fracción XII, del RLOFGE, prevén que la Titular de la FGE podrá expedir acuerdos de observancia general que complementen la actuación de las y los servidores públicos de esta Institución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el mejor funcionamiento y atribuciones de ésta; así como, fijar o delegar facultades mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder, por ello, la posibilidad del ejercicio directo.
- III. Que los artículos 94 y 339-A del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (aplicados supletoriamente de conformidad con los artículos 1, último párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

- 112 de la LOFGE), establecen los términos que podrán suspenderse por causas de fuerza mayor, de manera fundada y motivada.
- IV. Que en el edificio ubicado en Circuito Guízar y Valencia, número 147, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, actualmente se encuentran ubicadas las oficinas de las áreas de la FGE siguientes:
 - Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa, y su personal adscrito como lo son fiscales auxiliares, enlace administrativo, enlace de estadística e informática, policía de investigación y oficialía de partes; y la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial en Xalapa, Veracruz;
 - Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y las áreas que dependen jerárquicamente de ésta, siendo la Subdirección de Fiscales Orientadores y Facilitadores y la Unidad de Atención Temprana del XI Distrito Judicial con sede en Xalapa, Veracruz, y
 - Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y las áreas que dependen jerárquicamente de ésta, siendo la Subdirección de Datos Personales, el Área de Acceso a la Información y el Área de Obligaciones de Transparencia.
- V. Que en el domicilio ubicado en Avenida Araucarias, número 385, Esquina Magnolias, Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, actualmente se encuentran las oficinas de las áreas de la FGE siguientes:
 - Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, y
 - Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito.
- VI. Que en el edificio Torre Olmo, Primer Piso, ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, se encuentran ubicadas las oficinas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VII. Que para cubrir la encomienda pública y facilitar el acceso a la procuración de justicia, resulta necesario que diversas unidades operativas y administrativas de la FGE que se encuentran ubicadas en diferentes domicilios, se concentren de manera integral, en uno mismo; así como economizar el gasto corriente derivado del arrendamiento de los inmuebles citados en los considerandos IV, V y VI, por lo que se arrendará un solo inmueble, ubicado en Avenida Ávila Camacho N° 11, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- **VIII.** Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica es necesario establecer los plazos y términos en que se sujetarán las diligencias que se desarrollen en las unidades operativas y administrativas que cambiarán de domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2021

Artículo 1. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, el nuevo domicilio oficial de las áreas siguientes:

- I. Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa;
 - I.1. Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial en Xalapa
- II. Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;
 - II.1. Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito;
- Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
 - III.1. Unidad de Atención Temprana;
- IV. Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

Será el ubicado en Avenida Ávila Camacho Nº 11, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Artículo 2. Derivado de la logística que implica el cambio de domicilio, como lo es, entre otras, la mudanza de mobiliario y equipo, adecuación de las nuevas instalaciones, traslado de archivos, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia, relacionadas con la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Unidad de Atención Temprana y Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial en Xalapa, serán recibidas temporalmente, en el módulo de oficialía de partes establecido en el domicilio señalado en el artículo 1, a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; con excepción de los asuntos que por su naturaleza o urgencia requieran atención inmediata, los cuales deberán ser atendidos en cualquier horario. Lo anterior, en tanto se realizan las adecuaciones pertinentes a efecto que las instalaciones estén en condiciones para su habitual operatividad.

Artículo 3. Una vez efectuado el cambio de domicilio y con el objeto de no afectar la procuración de justicia, la Unidad de Atención Temprana, Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial en Xalapa y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, respectivamente, establecerán de forma inmediata un módulo provisional en el domicilio señalado en el artículo 1, a efecto de recibir las denuncias y/o querellas y efectuar las diligencias que por su naturaleza sean urgentes e inaplazables.

Artículo 4. Debido al volumen de los expedientes que se trasladarán al nuevo domicilio de la Unidad de Atención Temprana, Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial en Xalapa y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, respectivamente, las consultas de expedientes se suspenderán por un término de diez días naturales, contados a partir del primero de marzo de dos mil

veintiuno. No obstante, a efecto de no vulnerar los derechos de las partes, cuando se trate de asuntos que por su naturaleza o urgencia no puedan esperar, se brindará la consulta respectiva.

Artículo 5. Del veintiséis de febrero al siete de marzo de dos mil veintiuno, se declaran inhábiles para la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos; así como cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y documentos y medios de impugnación ante la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos y el Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito.

El periodo mencionado se considerará inhábil, por lo que los plazos y términos se reiniciarán a partir del día hábil siguiente al en que concluya dicha suspensión, esto es, el ocho de marzo de dos mil veintiuno.

La Dirección General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Subdirección de Fiscales Orientadores y Facilitadores, y la Unidad de Atención Temprana, suspenderán labores el día veintisiete de febrero a las 21:00 horas, reanudando en el nuevo domicilio citado en el artículo 1, el día lunes primero de marzo de la presente anualidad a las 09:00 horas.

La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las áreas que dependen jerárquicamente de ésta, continuarán realizando sus actividades de manera habitual, en el domicilio señalado en el Artículo 1, a partir del día primero de marzo del presente año.

Artículo 6. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiere señalado en los domicilios ubicados en Circuito Guízar y Valencia, número 147, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; Torre Olmo, Primer Piso, ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Colonia Reserva Territorial, y Avenida Araucarias, número 385, Esquina Magnolias, Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, todos en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio señalado en el artículo 1.

Artículo 7. La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones para habilitar días y horas inhábiles para llevar a cabo diligencias y actuaciones.

Artículo 8. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los titulares de las áreas señaladas en el artículo 1, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las Leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

Artículo 9. Derivado del volumen de los expedientes que se trasladarán al nuevo domicilio de la Unidad de Atención Temprana, las citas que fueron realizadas en su portal de internet, y que fueron agendadas para el periodo comprendido del primero al siete de marzo de dos mil veintiuno, se reprogramarán en una fecha inmediata posterior, de lo cual se informará al usuario a través del medio de contacto que señaló para tal fin.

Artículo 10. La Dirección General de Administración deberá realizar las gestiones correspondientes con la finalidad de proveer de los recursos necesarios a las áreas señaladas en el artículo 1, a efecto de que,

de manera inmediata, una vez realizado el cambio de domicilio, éstas puedan seguir prestando sus servicios al público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración y a los titulares de las áreas que cambiarán de domicilio, coordinarse para efecto del adecuado funcionamiento y operatividad del inmueble ubicado en Avenida Ávila Camacho N° 11, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y demás áreas que se requieran, dentro de sus respectivas competencias, a realizar las acciones necesarias tendientes a equipar con recursos materiales e infraestructura tecnológica, así como dar difusión e información al público en general respecto del cambio de domicilio.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Lic. Verónica Hernández Giadáns

Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Rúbrica.

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com